



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

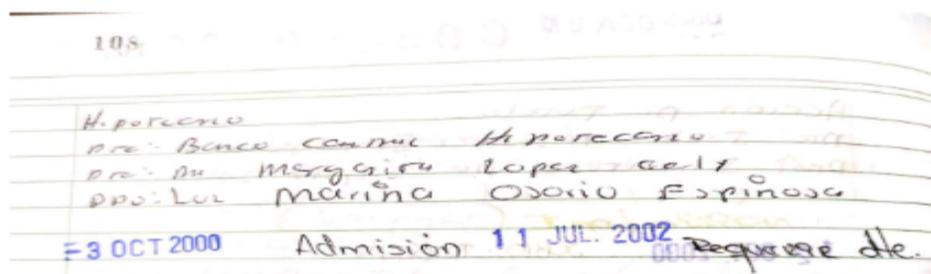
Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

### PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 68001 31 03 004 2000 00658 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 023), se dispone:

1.- En conocimiento de la demandada Luz Marina Osorio Espinosa, se deja lo informado por: el asistente judicial el día 24 de mayo de 2022 (consecutivo 020),

En cumplimiento al proveído del Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), me permito informar que procedí a realizar una búsqueda en el siglo XXI encontrándose el proceso en referencia, pero no aparece número de caja asignado, aparece una salida de proceso a un juzgado de Piedecuesta, por lo cual se envía la petición a los juzgados de Piedecuesta, a lo cual informan que no encuentran dicho proceso en las base de datos, adicional a esto se realizó búsqueda en los libros radiadores del año 2000, encontrando en el folio 108 el proceso en mención, no registra que se hubiera asignado número de caja, ni enviado a archivo. Con la información encontrada se envía la petición a ARCHIVO CENTRAL, cuya respuesta fue, que con los datos suministrados no fue posible encontrar dicho proceso.



Y la secretaría del Juzgado el día 13 de junio de 2022 (consecutivo 023):

680013103004-2000-00658-00	EJECUTIVO
----------------------------	-----------

#### CONSTANCIA DE INGRESO

Ingresa al Despacho informando que pese a la actividad desplegada para encontrar el expediente radicado 2000-658, y dar trámite a la petición de levantamiento de medidas, no se logró ubicar el mismo, para tal efecto se procedió a: (i) oficiar a la Oficina de Registro, (ii) oficiar a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta, (iii) realizar búsqueda en los libros radicadores, (iv) realizar búsqueda en el Sistema de Consulta Siglo 21, tal y como dan cuenta los documentos que anteceden.

2.- Con ocasión a la documental remitida por la citada ejecutada y la petición relacionada con la cancelación de la medida

de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 314-6523, remitida los días 17 y 18 de mayo de 2022 (consecutivos 002, 011 y 012), y el reporte de consulta del proceso de la referencia (consecutivo 016), se ordena, por secretaría, a través del medio más expedito se requiera a los siguientes despachos judiciales:

- Al Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta (Santander), para que en el término de cinco (5) días, informe si la base de datos a que alude en su respuesta de fecha 24 de mayo de 2022 (consecutivo 019), incluye los procesos archivados después del 28 de junio de 2003 (fecha en la que aparece que se remitió el proceso de la referencia). En caso de ser negativa su respuesta, deberá indicar que entidad o despacho tiene dicha información.
- Al Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta (Santander), para que en el término de cinco (5) días, de respuesta a lo solicitado por la secretaría del Juzgado el 24 de mayo de 2022 (consecutivo 017), esto es, para que indique:

*“(...) si actualmente se encuentra bajo su conocimiento el proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 680013103004-2000-00658-00, lo anterior obedece a que la solicitante LUZ MARINA OSORIO ESPINOSA presenta una petición de levantamiento de medidas sobre una inscripción de embargo que obra en la anotación No. 15 del folio de matrícula 314-6523. Sin embargo, al revisar el estado del proceso se observa que el mismo fue remitido a los Juzgados de Piedecuesta en el año 2003. Por lo tanto, es preciso determinar que Despacho Judicial tiene bajo su conocimiento tal proceso para la remisión correspondiente. En caso de no corresponder a esos Juzgados, se les solicita muy respetuosamente se nos informe si existen otros Despacho Judiciales de Piedecuesta que probablemente tengan o hubiesen tenido conocimiento de los procesos que se remitían en el año 2003”*

**3.-** Obre en el presente trámite y en conocimiento de la parte interesada, para que manifieste lo que estime pertinente, lo informado por:

- (i) El Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta (Santander), el 24 de mayo de 2022 (consecutivo 019), quien indicó que: *“(...) revisada la base de datos de los extintos Juzgados (sic) Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Piedecuesta - hoy Juzgado Primero Civil Municipal de*

*Piedecuesta, me permito informar que no existe proceso alguno de conformidad con los datos proporcionados en su memorial”.*

- (ii) La oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta, el 25 de mayo de 2022 (consecutivos 021 y 022), quien remitió copia del oficio N° 2377 de fecha 29-09-2000, en el que comunica la medida de embargo ordenado en el proceso de la referencia, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 314-6523

**4.-** Por secretaría comuníquese la presente decisión a la demandada por el medio más expedito, indicándole que las providencias que aquí se adopten se notificaran por estados electrónicos, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial del Poder Público.

**5.-** La solicitud remitida por intermedio del señor Mauricio Rojas el día 13 de junio de 2022 (consecutivo 024), debe estarse a lo resuelto en la presente providencia y lo informado por la secretaría del juzgado el 29 de agosto de 2022 (consecutivo 025).

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez

Firmado Por:  
Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54380ab0fdcbdd7bbbd14e00267a284b578baa473b4986af7bffd5a19eec6d1d**

Documento generado en 08/09/2022 03:42:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**